

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 099-2020-UTEA-CU

Abancay, 23 de enero de 2020.

VISTO:

Las solicitudes con registro en la Oficina de Trámite Documentario Números: 42835 del 17 de diciembre de 2020, 43023 del 19 de diciembre de 2019, 42836 de fecha 17 de diciembre de 2019, 25355 del 06 de agosto de 2019, el Oficio Nº 030-2019-UTEA-OII/ABAN, del 25 de noviembre de 2019 y solicitud Nº 43506 del 23 de diciembre de 2019, de los trabajadores administrativos que sodicitan bonificación por 25 años de servicio a la universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.03 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo sertinente a su economía, así como aprobar los instrumentos de planeamiento y gestión, los reglamentos internos de la universidad; concordante con el art. Si literales a) y c) del Estatuto Universitario, y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, según el Art. 124, inciso b) del Estatuto Universitario, es uno de los derechos del personal no docente: percibir las remuneraciones, asignaciones, gratificaciones y bonificaciones establecidas por la Ley y pacto colectivo; en consecuencia, es uno de los derechos del personal no docente gozar la bonificación por 25 años de servicio a la Universidad Tecnológica de los Andes como trabajador con contrato a plazo indeterminado, equivalente a una remuneración íntegra por única vez, con criterio de equidad, es estricta observancia del régimen laboral de la actividad privada normado por el Decreto Legislativo Nº 728 y su TUO, el Decreto Supremo Nº 003-97-TR y art. 21 inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo de la UTEA, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1177-2012-UTEA, del 28 de setiembre de 2012;

Que, mediante las solicitudes con registro en la Oficina de Trámite Documentario Números: 42835 del 17 de diciembre de 2020, Rosario Alicia ALLAUCA CAHUANA, 43023 del 19 de diciembre de 2019, Julia FARFÁN TANAKA, 42836 de fecha 17 de diciembre de 2019, Fabiana LEIVA ZEVALLOS, 25355 del 06 de agosto de 2019, José Fermín MORALES PATIÑO, el Oficio Nº 030-2019-UTEA-OII/ABAN, del 25 de noviembre de 2019, Félix OSCCO MORALES, y solicitud Nº 43506 del 23 de diciembre de 2019, Gil SOTO CRUZ, de los trabajadores administrativos que solicitan bonificación por 25 años de servicio a la universidad; para tal efecto, adjuntan los certificados de acumulación de 25 años de tiempo de servicios a la Universidad Tecnológica de los Andes;



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 099-2020-UTEA-CU// Pág. 02

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria llevada a cabo el 08 de enero de 2020, acordó: Otorgar con criterio de equidad, de acuerdo al régimen laboral de la actividad privada y los convenios colectivos, la bonificación por 25 años de servicios a la Universidad Tecnológica de los Andes, equivalente a una remuneración íntegra por única vez, al siguiente personal no docente con contrato a plazo indeterminado: Rosario Alicia ALLAUCA CAHUANA, Julia FARFÁN TANAKA, Fabiana LEIVA ZEVALLOS, José Fermín MORALES PATIÑO, Félix OSCCO MORALES, y Gil SOTO CRUZ;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral Nº 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de enero de 2020, con criterio de equidad, de acuerdo al régimen laboral de la actividad privada y los convenios colectivos, la bonificación por 25 años de servicios a la Universidad Tecnológica de los Andes, equivalente a una remuneración íntegra por única vez, al siguiente personal no docente con contrato a plazo indeterminado:

- a) Rosario Alicia ALLAUCA CAHUANA.
- b) Julia FARFÁN TANAKA.
- c) Fabiana LEIVA ZEVALLOS.
- d) José Fermín MORALES PATIÑO.
- e) Félix OSCCO MORALES.
- f) Gil SOTO CRUZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Sub-Dirección de Recursos Humanos, y demás instancias académicas y administrativas, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Remire Ismael TRUJILLO ROMAN Rector

Universidad Tecnológica de los Andes

SECRETARIA SELLATION DE LA SECRETARIA SELLATION DESCRITARIA SELLATION DE LA SECRETARIA SELLATION DE LA

Universidad Tecnológica de los Andes